

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - RUPA RUPA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPLP-TM-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 745 DE CENTRO POBLADO MILAGROS DE DIOS DISTRITO DE LUYANDO DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON CUI N 2646840.

Ruc/código :	20490681745	Fecha de envío :	21/03/2025
Nombre o Razón social :	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L & M INTEC	Hora de envío :	18:38:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comite de seleccion en favor de promover mayor concurrencia de postores en la experiencia del postor en la especialidad considerar los terminos rehabilitacion, reparacion,etc de insituciones educativas

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: B Literal: 1 **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con Informe N° 0831-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 24 de marzo del 2025, y Carta N° 062-2025-GIAT/MPLP, de fecha 24 de marzo, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras como área Usuaría señala: Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Con respecto a la consulta presentada, a la fecha de presentación de ofertas, es razonable y proporcional, ya que dentro de los Cinco (05) últimos años, las diversas entidad del país han convocado procedimientos de selección que se encuentran como obras iguales y/o similares, asimismo, a la actualidad en el mercado existen empresas que han ejecutado Obras con las mismas características, por tanto lo requerido no restringe la participación de los postores, debiendo mantenerse la definición de servicios de consultoría de obra similares establecidas en los términos de referencia, las cuales refieren lo siguiente: ¿Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de instituciones educativas de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria¿ Por otro lado, precisar que el término ¿rehabilitación¿ se encuentra considerado como similar en los términos de referencia.

POR CONSIGUIENTE, EL ÁREA USUARIA A DECIDIDO NO ACOGERSE Y/O CONSIDERAR LA PRESENTE CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null